

# Acuerdo Teletrabajo docente

Es  
nuestro  
derecho



PASE LO QUE PASE  
CCOO CONTIGO

**CCOO** ★★★★★  
enseñanza

Síguenos en    

[www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)



# Índice

<b>Teletrabajo docente: ccoo firma adenda de mejora del acuerdo de teletrabajo docente</b> ...	<b>3</b>
<b>Cómo y para qué solicitar el teletrabajo en los centros docentes</b> .....	<b>4</b>
<b>Acuerdo de teletrabajo docente: manual de preguntas y respuestas</b> .....	<b>5</b>
<b>Solicitud de régimen de teletrabajo por situación extraordinaria o excepcional</b> .....	<b>8</b>
<b>Solicitud de régimen de teletrabajo</b> .....	<b>10</b>



## Teletrabajo Docente: CCOO firma adenda de mejora del Acuerdo de Teletrabajo Docente

**CCOO firma a adenda para la mejora del Acuerdo de Teletrabajo Docente con el objetivo de resolver algunas situaciones que se estaban produciendo en el momento de su aplicación en los centros y garantizar que la aplicación del contenido ido de este acuerdo se produce.**

### El contenido de la ADENDA es el siguiente:

#### Primera

Anulación artículo 3.1.c) del Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid.

Dejar sin efecto el artículo 3.1.c) del Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid relativo al ámbito de aplicación, que disponía que lo establecido en este acuerdo era de aplicación:

«c) Al profesorado de religión contemplado en el acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, alas que en un futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas, así como al personal asesor lingüístico.»

#### Segunda

Modificación del artículo 8 del Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid.

Modificar el artículo 8 del Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid, añadiendo un apartado 5.

«5. En un escenario de actividad educativa presencial en los centros docentes podrá acceder a la

prestación de servicio en la modalidad de teletrabajo, de carácter voluntario y reversible:

- a. El personal docente que, como consecuencia de una infección por COVID-19, se encuentre en cuarentena domiciliaria establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, en la que la ausencia al centro de trabajo no da lugar a una situación de incapacidad temporal.
- b. El personal docente cuyo familiar de primer grado a cargo, como consecuencia de una infección por COVID-19, se encuentra en cuarentena domiciliaria establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, o se ha producido el cierre transitorio del establecimiento al que acude de manera habitual el familiar a cargo.

Al igual que en el artículo 8.4 son de aplicación todas las previsiones contenidas en este artículo y el personal docente atenderá de manera telemática los periodos de docencia y atención directa de los alumnos que se lleven a cabo en el aula.

En los supuestos contemplados por el artículo 8.5, así como en los establecidos en los apartados a) y b) del artículo 8.4, deberá acreditarse documentalmente ante la dirección del centro la fecha de inicio y fin de la declaración de cuarentena domiciliaria, así como el cierre transitorio del centro y la apertura del establecimiento donde acude de manera habitual el familiar de primer grado a cargo.

En todo caso, la prestación del teletrabajo finalizará con la terminación del hecho causante.»



## Cómo y para qué solicitar el teletrabajo en los centros docentes

El Acuerdo de Teletrabajo firmado y alcanzado por CCOO en la Mesa Sectorial el pasado 24 de septiembre, es una herramienta que nos puede facilitar la vida laboral, así como, la conciliación personal.

Lo primero de todo es desvincular el concepto de teletrabajo del de teledocencia. El Acuerdo viene a regular todo lo que un docente hace en su horario laboral y que no pertenezca a la docencia directa, por tanto, podremos teletrabajar en:

Reuniones de los equipos docentes y tutores.

Reuniones de los órganos de coordinación didáctica.

Reuniones del claustro de profesorado.

Entrevistas con madres y padres.

Programación de la actividad del aula.

Seguimiento de la formación en centros de trabajo.

Coordinación de programas de formación profesional.

Las actividades del equipo directivo cuando el centro educativo se encuentre representado en todo momento por alguno de sus miembros.

Por otro lado, el artículo 8, viene a regular la situación de los confinamientos domiciliarios de menores o personas dependientes a nuestro cargo, que hasta ahora solo se podía coger el permiso por cuidado de hijo menor durante 4 días y cobrando el 50%.

Gracias al Acuerdo de Teletrabajo, cuando haya situaciones de emergencia sanitaria pero los centros docentes tengan actividad educativa presencial, se podrá acceder a la modalidad de teletrabajo en las siguientes circunstancias:

Personal docente en cuarentena domiciliaria o de forma cautelar a la espera de diagnóstico y que no haya incapacidad temporal.

Personal docente con familiares de primer grado a cargo en cuarentena domiciliaria o la espera de diagnóstico o con un cierre transitorio del centro al que acude.

Personal docente con condiciones de salud que le hagan ser vulnerable acreditadas mediante documento expedido por facultativo médico.

Por último, debemos saber que se solicita con un expone y solicita en el propio centro, registrado en secretaria. No hay que aportar ninguna documentación, excepto en el caso de la solicitud por cuidado de menor o persona dependiente a nuestro cargo, que habrá que acreditar la cuarentena.

La autorización de la modalidad de teletrabajo funciona de la siguiente manera según nuestro perfil:

En el caso de los que prestan servicios en los centros docentes, corresponde al titular de la dirección del centro la autorización de acceso a la modalidad de teletrabajo del personal docente que presta servicio en dicho centro.

En el caso de los funcionarios que ejercen la función inspectora, el acceso a la modalidad de teletrabajo deberá ser autorizado por el titular del Servicio de Inspección Educativa de la DAT a la que pertenezca el funcionario.

En el caso de los que prestan servicios en centros que forman la red de centros de formación permanente del profesorado, el acceso a la modalidad de teletrabajo deberá contar con la autorización del órgano competente en materia de formación del profesorado.

Es importante saber que la jornada laboral nunca superará la jornada del personal docente pero en el caso de que se teletrabaje, la jornada se fijará por acuerdo entre el docente y el titular de la dirección del centro educativo.

Finalmente solemos preguntar si pueden denegarnos esta solicitud, la respuesta es negativa, pero de ser así, debería estar debidamente argumentado y justificado por escrito porque el marco regulador es el propio acuerdo, el centro solo regula que se pueda realizar. Por tanto, tendremos derecho a hacer un recurso de alzada contra la negativa del centro.

CCOO pone a disposición del personal docente un modelo de Expone y Solicita para el teletrabajo y otro modelo para Solicitar en caso de confinamiento domiciliario de un familiar.



## ACUERDO DE TELETRABAJO DOCENTE: MANUAL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### 1- ¿Qué regula este acuerdo?

Regula las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral través de la modalidad de teletrabajo por el personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid.

### 2- ¿Para quién va dirigido el acuerdo?

- **Al personal docente que presta servicio en centros públicos** de la Comunidad de Madrid.
- **Al personal docente que presta servicio en la red de centros de formación permanente del profesorado** de la Comunidad de Madrid.
- A los servicios de **inspección educativa**.
- A los **equipos de orientación educativa y psicopedagógica**.
- A los servicios de **apoyo educativo domiciliario**.
- **Al personal funcionario docente que ejerza la función inspectora** en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- **Al profesorado de religión**.
- **Al personal asesor lingüístico**.

### 3- ¿Qué se entiende por teletrabajo?

Es la organización de la actividad docente y/o su realización, según la cual, esta se desarrolla a distancia,

en el domicilio del docente o en el lugar elegido por este, durante su jornada o parte de ella, con carácter regular, y se lleva a cabo mediante un uso predominante de equipos y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

### 4- ¿Qué actividades se pueden realizar con la modalidad de teletrabajo?

Todo el horario que no resulta de docencia y atención presencial directa de grupos de alumnado. El

tiempo que resta del horario de obligada permanencia en el centro (de docencia y atención presencial directa de los grupos de alumnado) hasta completar la jornada semanal se puede realizar mediante la modalidad de teletrabajo.

En lo que se refiere al horario semanal susceptible de la modalidad de teletrabajo, se encuentran, entre otras:

- **Reuniones de los equipos docentes y tutores.**
- **Reuniones de los órganos de coordinación didáctica.**
- **Reuniones del claustro de profesorado.**
- **Entrevistas con madres y padres.**
- **Programación de la actividad del aula.**
- **Seguimiento de la formación** en centros de trabajo.
- **Coordinación de programas de formación profesional.**
- **Las actividades del equipo directivo** cuando el centro educativo se encuentre representado en todo momento por alguno de sus miembros.

### 5- ¿Hay cambios de jornada o de condiciones laborales?

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, en ningún caso, supondrá un incremento de la jornada del personal docente.

### 6- ¿A qué está obligada la administración?

- **Respetar en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal**, siguiendo las instrucciones y recomendaciones sobre protección de datos personales para los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, para lo cual deberá ser informado, por escrito, por parte del centro docente y con carácter previo al inicio del teletrabajo, de todos los deberes y obligaciones



que le corresponden de acuerdo con la citada normativa. Se le podrá requerir a que suscriba un compromiso de observancia en los mismos términos que ya tenga establecido el centro docente.

- **Respetar el derecho a la desconexión digital fuera del horario de trabajo** en los términos establecidos en el artículo 14.j bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Facilitará un ordenador personal** de los que cuente el centro docente para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.
- **Acceso a la plataforma de EducaMadrid y a todas las herramientas y recursos tecnológicos** que la Consejería pone a su disposición dentro de dicha plataforma.
- **Acceso a la formación e información en competencias digitales, protección de datos y salud laboral.**

## 7- ¿A qué está obligado el profesorado?

- Desarrollar su actividad laboral en régimen de teletrabajo de la forma y con las condiciones que permitan **el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que estén establecidas.**
- **Aportar conexión a internet** que cumpla con las características que defina la Comunidad de Madrid, en su caso.
- **Utilizar las aplicaciones informáticas de gestión oficiales** de gestión de los centros educativos. Con carácter general, **no está autorizada para los centros docentes la utilización de plataformas no corporativas** para actividades relacionadas con la gestión de la vida académica del alumnado y de la actividad profesional del profesorado.
- **Emplear para la actividad docente las herramientas y recursos tecnológicos que la Consejería competente en materia de educación**

**pone a su disposición como plataforma educativa corporativa (EducaMadrid).** Para aquellos **servicios que no pueden prestarse por EducaMadrid se podrá hacer uso de otros recursos complementarios que la autoridad educativa habilite como tales.**

## 8- ¿Cómo se solicita?

**Se puede solicitar a instancia del interesado o de oficio,** en cuyo caso, necesitará la aceptación del interesado.

## 9- ¿Hay que aportar alguna documentación?

No.

## 10- ¿Cómo se autoriza?

- **En el caso de los funcionarios que ejercen la función inspectora,** el acceso a la modalidad de teletrabajo deberá ser autorizado por el titular del Servicio de Inspección Educativa de la DAT a la que pertenezca el funcionario.
- **En el caso de los que prestan servicios en centros que forman la red de centros de formación permanente del profesorado,** el acceso a la modalidad de teletrabajo deberá contar con la autorización del órgano competente en materia de formación del profesorado.
- **En el caso de los que prestan servicios en los centros docentes,** corresponde al titular de la dirección del centro la autorización de acceso a la modalidad de teletrabajo del personal docente que presta servicio en dicho centro.
- **La jornada de prestación en régimen de teletrabajo se fijará por acuerdo** entre el docente y el titular de la dirección del centro educativo.

## 11- ¿Me lo pueden denegar?

**Sí, pero debería estar debidamente argumentado y justificado** porque el marco regulador es el



propio acuerdo, el centro solo regula que se pueda realizar.

## **12- ¿La regulación de teletrabajo es distinta en situaciones excepcionales?**

**Sí. La Comunidad de Madrid podrá establecer la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo cuando concurren situaciones extraordinarias o excepcionales, por razones de emergencia sanitaria u otras circunstancias de fuerza mayor** que impliquen la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en los centros docentes.

En este caso, el personal docente atenderá a las directrices específicas que se establezcan por parte de la autoridad educativa con relación a las condiciones generales en que habrá de desempeñarse la prestación de servicios por parte del personal docente, **respetando su jornada establecida.**

En estos casos, la jornada laboral no estará limitada por la jornada de permanencia en el centro y de libre disposición, pudiendo establecerse que la prestación en teletrabajo se extienda a la totalidad de la jornada semanal. En ningún caso, supondrá un incremento de la jornada del personal docente.

**Cuando haya situaciones de emergencia sanitaria pero los centros docentes tengan actividad educativa presencial,** se podrá acceder a la modalidad de teletrabajo en las siguientes circunstancias:

**El personal docente que, como consecuencia de una infección por COVID-19, se encuentre en cuarentena domiciliaria** establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, en la que la ausencia al centro de trabajo no da lugar a una situación de incapacidad temporal.

El personal docente cuyo familiar de primer grado a cargo, como consecuencia de una infección por COVID-19, se encuentra en cuarentena domiciliaria establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, o se ha producido el cierre transitorio del establecimiento al que acude de manera habitual el familiar a cargo.

**Personal docente con condiciones de salud que le hagan ser vulnerable** acreditadas mediante documento expedido por facultativo médico.

**En estos supuestos contemplados por el artículo 8.5, así como en los establecidos en los apartados a) y b) del artículo 8.4, deberá acreditarse documentalmente ante la dirección del centro la fecha de inicio y fin de la declaración de cuarentena domiciliaria, así como el cierre transitorio del centro y la apertura del establecimiento donde acude de manera habitual el familiar de primer grado a cargo. En todo caso, la prestación del teletrabajo finalizará con la terminación del hecho causante.**



SECRETARIA DEL CEIP/IES.....

ATT. DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

NOMBRE Y APELLIDOS

**ASUNTO: SOLICITUD DE RÉGIMEN DE TELETRABAJO POR SITUACIÓN EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL**

DOÑA ....., con DNI ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

**EXPONE**

-Que teniendo conocimiento de la regulación publicada por la Dirección General de Recursos Humanos el 24 de septiembre, con relación a la regulación del “ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA PÚBLICA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” **y sabiendo que el artículo 8 establece la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por situaciones extraordinarias o excepcionales, donde indica en punto 4 que se podrá acceder a la prestación de servicio en la modalidad de teletrabajo, de carácter voluntario y reversible, en los siguientes supuestos:**

- a. **Personal docente en cuarentena domiciliaria** establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, en la que la ausencia al centro de trabajo no da lugar a una situación de incapacidad temporal.
- b. **Personal docente cuyo familiar de primer grado a cargo se encuentra en cuarentena domiciliaria** establecida por la autoridad competente o, de forma cautelar, a la espera del resultado de pruebas diagnósticas, o se ha producido el cierre transitorio del establecimiento al que acude de manera habitual el familiar a cargo.
- c. **Personal docente que trabaje en el centro docente con condiciones de salud que le hacen vulnerable ante la situación provocada por la emergencia sanitaria**, acreditadas mediante documento ex-pedido por facultativo médico.

En estos supuestos son de aplicación las previsiones contenidas en este artículo. Además, el personal docente atenderá de manera telemática los periodos de docencia y atención directa de los alumnos que se lleven a cabo en el aula.





### SOLICITA

- Me sea aplicado el citado artículo de dicho acuerdo por estar en cuarentena domiciliaria/ por tener un familiar de primer grado a cargo en cuarentena domiciliaria/ por ser vulnerable ante la situación provocada por la emergencia sanitaria (elegir la que corresponda).

(Elegir según lo seleccionado en el apartado anterior)

- Adjunto copia de mi cuarentena domiciliaria establecida por la autoridad competente.
- Adjunto copia de la espera del resultado de las pruebas diagnósticas expedido por la autoridad competente.
- Adjunto copia del documento expedido por el facultativo médico.

En Madrid a ..... de ..... de 2022

Fdo.: .....



SECRETARIA DEL CEIP/IES.....

ATT. DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

NOMBRE Y APELLIDOS

**ASUNTO: SOLICITUD DE RÉGIMEN DE TELETRABAJO**

DOÑA ....., con DNI ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

**EXPONE**

- Que teniendo conocimiento de la regulación publicada por la Dirección General de Recursos Humanos el 24 de septiembre, con relación a la regulación del “ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA PÚBLICA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y sabiendo que el presente acuerdo tiene por objeto la regulación de las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través de la modalidad de teletrabajo por el personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid

**SOLICITA**

- Me sea aplicado dicho acuerdo en el horario de (especificar si son exclusivas o un horario concreto que no sea de docencia directa), en los días (especificar días de la semana concretos), para desempeñar las siguientes tareas (dejar solo las que vaya a realizar en la modalidad de teletrabajo):
  - **Reuniones de los equipos docentes y tutores.**
  - **Reuniones de los órganos de coordinación didáctica.**
  - **Reuniones del claustro de profesorado.**
  - **Entrevistas con madres y padres.**
  - **Programación de la actividad del aula.**
  - **Seguimiento de la formación en centros de trabajo.**
  - **Coordinación de programas de formación profesional.**
  - **Las actividades del equipo directivo cuando el centro educativo se encuentre representado en todo momento por alguno de sus miembros.**

En Madrid a ..... de .....de 2022

Fdo.: .....



[www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)



CCOOeducacionmadrid



@CCOOEducaMa



//t.me/educacion\_ccoomadrid

